

VISTO:

El Artículo 48º, Capitulo IX del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la inundación que afecto nuestra zona durante el pasado año provoco serias dificultades económicas - financieras a los contribuyentes de nuestra comuna quienes, en su mayoría discontinuaron planes de pagos suscriptos con anterioridad.

Que el Gobierno Provincial acaba de establecer un régimen de regularización de deudas tributarias.

Que es de interés de los contribuyentes ingresar en planes de financiación que les permita normalizar su situación impositiva.

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: Establécese un régimen de regularización, condonación y facilidades de pago de deudas por obligaciones tributarias cuyos vencimientos hayan operado al 31 de Diciembre de 1998. Se encuentran comprendidas por el presente régimen todas las deudas, cualquiera sea su origen, exteriorizadas o no, provenientes de liquidaciones y determinaciones tributarias, anticipos, pagos a cuenta, aun cuando se encuentren intimados, en proceso de determinación, en discusión ante la justicia, sometidos a juicio de ejecución fiscal, se hayan acordado planes de facilidades para el pago o hayan sido incluidas en regímenes de regularización, caducos o no.

ARTICULO 2º: Condonase las multas por infracción a los deberes formales y los intereses previstos en el Código Tributario Municipal que no hayan sido ingresados, cuyas obligaciones principales, comprendidas en el presente, se encuentren pagadas al vencimiento del plazo para el acogimiento al mismo o se abonen conforme a sus disposiciones.

ARTICULO 3º: La deuda a regularizar será actualizada, de corresponder, mediante la aplicación de los índices que elaborara Contaduría Municipal de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTICULO 4º: Las obligaciones fiscales regularizadas de conformidad a esta Ordenanza se podrán ingresar al contado o hasta en 24 pagos mensuales, excepto las deudas por derecho de extracción de minerales, para los cuales se podrán establecer plazos especiales, en función del monto de la deuda y de los volúmenes de extracción. El primer pago tendrá carácter de pago a cuenta y los restantes con mas un interés del 1% (uno por ciento) mensual sobre saldo, serán iguales y consecutivos, y calculados por el sistema de amortización francés.-

ARTICULO 5º: Se producirá la caducidad automática del plan de pagos por la falta de ingreso de tres cuotas, ya sean estas, alternadas o consecutivas. La caducidad producirá la perdida de las condonaciones previstas en esta Ordenanza en proporción a la deuda pendiente al momento de la caducidad como así también de los plazos otorgados transformándose en exigible la totalidad de la deuda. Las cuotas abonadas fuera de termino que no impliquen la caducidad del plan de pagos devengaran un interés del 3% (tres por ciento) que se calculara sobre el importe de aquella.-

ARTICULO 6º: En el caso de caducidad de los beneficios previstos en esta Ordenanza, los intereses que renazcan se calcularan a partir del vencimiento de la obligación principal.-

ARTICULO 7º: El plazo para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza se extenderá desde la fecha de su sanción hasta el día 30 de Julio del corriente año, debiendo los contribuyentes ingresar el total o el pago a cuenta hasta dicho vencimiento. Las cuotas restantes vencerán del día 1º al 10 de cada mes venciendo la primera de ellas en el mes de Agosto del corriente año.-

ARTICULO 8º: Los importes de las cuotas a ingresar bajo el presente régimen no podrán en ningún caso ser inferior a los montos que a continuación se detallan:

- A) Para la tasa general inmobiliaria \$20,00 (Pesos veinte)
- B) Para la tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad \$30,00 (Pesos treinta)
- C) Para el derecho por extracción de minerales \$500,00 (Pesos quinientos)
- D) Para el resto de deudas tributarias 430,00 (Pesos treinta)

ARTICULO 9º: Regístrese, publíquese y archívese.-

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN A. LEISSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LIDIA KONTSEV
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS